Providencia	A S Nro 1245
Radicado:	05001-31-03-007 <b>-2017-00588-00</b>
Asunto:	Concede amparo de pobreza

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2020)

Se concede amparo de pobreza a los señores Bernardo Antonio Uribe Herrera y Adriana Patricia Parra Cuartas en los términos y para los efectos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, los amparados gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 154 *ibídem*.

Se advierte que los beneficios que se derivan del amparo de pobreza comienzan a regir a partir del 19 de octubre de 2020, fecha de presentación de la solicitud.

**NOTIFÍQUESE** 

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO JUEZ

II

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **26 de octubre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **72**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos Secretaria